



Resguardo indígena guambiano la maria - municipio de piendamó departamento del cauca
Resolución 0028 del 3 de octubre de 1997, INCORA
Autoridad ancestral, resolución 159 del 4 de enero de 2022, misterio del interior, dirección de etnias.

EN CALIDAD DE AUTORIDAD ANCESTRAL DEL RESGUARDO INDIGENA GUAMBIANO DE LA MARIA NIT: 817002426-7, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO LA LEY NATURAL, LEY DE ORIGEN, EL DERECHO MAYOR, EL DERECHO PROPIO, EL CONVENIO 169 DE LA OIT RATIFICADO POR COLOMBIA MEDIANTE LEY 21 DE 1991, LA DECLARACIÓN DE NACIONES UNIDAS DE SEPTIEMBRE DE 2007, LA LEY 89 DE 1890, LA LEY 160 DE 1994, EL DECRETO 2164 DE 1995, EL DECRETO 1953 DE 2014, EL DECRETO 2333 DE 2014, EL DECRETO 1811 DE 2017, LOS ARTÍCULOS 1, 7, 63, 246, 286, 287 Y 330 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, LA JURISDICCIÓN ESPECIAL INDÍGENA Y LA AUTONOMÍA TERRITORIAL.

COMUNICADO A LA OPINIÓN PÚBLICA

(Resguardo La María 28 de abril de 2026)

La Autoridad Indígena del Resguardo la María, municipio de Piendamó cauca, Registrada mediante las Resolución 197 y 199 Del Ministerio Del Interior Asuntos Etnicos Rom y minorías, y la comunidad manifiestan rechazo ante la Alcaldía Municipal De Piendamó Cauca, en cabeza del Señor Alcalde John Freiman Urbano Urrutia, quien intervino ante la captura del comunero **LUIS ENRIQUE YALANDA HURTADO**, quien tiene orden de Captura, por la Jurisdicción Especial Indígena.

El comunero **LUIS ENRIQUE YALANDA HURTADO**, es un prófugo de la Justicia Propia de la Jurisdicción Especial Indígena, quien durante ocho años ha venido desarmonizando el Territorio de la María Piendamó, y continua en la actualidad, usurpando como Autoridad Indígena, cuando es un prófugo, fue armonizado en ejercicio del Derecho Propio por parte de la máxima Autoridad la Asamblea General y el consejo de Shures y Shuras del Resguardo La María, en el municipio de Piendamó, Cauca, en cumplimiento de los usos y costumbres del Pueblo Misak- Guambiano. Este proceso se enmarca en las facultades reconocidas constitucionalmente a los pueblos indígenas para ejercer control y justicia dentro de nuestro territorio.

La negativa de los funcionarios de Alcaldía Municipal de Piendamó encabeza, del Alcalde Municipal, al mediar ante los funcionarios del CTI, para el procedimiento de captura, imposibilita la coordinación Interjurisdiccional entre la Jurisdicción Especial Indígena y el Sistema Judicial Nacional.

Por lo anterior, exigimos:

- Cumplimiento a la decisión tomada en la Asamblea de Armonización del Comunero LUIS Enrique Yalanda, Con fecha de 06 de abril de 2026
- Cumplimiento a la orden de captura emitida por la autoridad Indígena del Resguardo la María Piendamó, Con fecha de 06 de abril de 2026.
- Garantías de coordinación Interjurisdiccional entre las Autoridades Indígenas del Resguardo La María Piendamó.
- Se solicita coordinación con las Autoridades Indígenas, para generar la Captura inmediata al comunero indígena **LUIS ENRIQUE YALANDA HURTADO** con CC **10.756.535** de Piendamó Cauca.

Atentamente,

Autoridad Ancestral del Resguardo la María, Municipio de Piendamó-cauca

GMAIL: territoriomisaklamaria@gmail.com